

formidad del Ceb.<sup>no</sup> Requiere e hire Saver a los Señores de  
Comesa la Real Provis.<sup>on</sup> que ainstancia se d.<sup>o</sup> Antonio Ramos  
Casa noba Escalabrado por S.<sup>o</sup> Ill.<sup>mo</sup> y Señores Alcaldes de  
Cumen y de Hijo Dalgo de la Real Chancilleria de la Cui.<sup>da</sup>  
de Granada, le refuta a la letra de Verbo adverbium como  
se contiene, y enterado de lo referido por dho. R.<sup>o</sup> Tribunal  
Dixeron q.<sup>e</sup> obedciendo como sus M.<sup>tes</sup>. obedieren  
con el Respeto y Veneracion que se debe a Superior precepto  
Mandaron que Cumpla y Ejecute entodo y por todo segun  
y como se previene y ordena en esta Real Provis.<sup>on</sup> en su E.<sup>o</sup>  
Cumplim.<sup>to</sup> se tenga por tal Hijo Dalgo del nominado  
D.<sup>o</sup> Antonio Ramos Casanova Guardándole todas las excep  
ciones, inmunas, franqueras, y preeminencias que es esuilo  
y Constanza desta Villa y en estos Rios Guardar a los  
d.<sup>os</sup> hijos Dalgo de sangre creptuandole todos los pe  
chos y reparam.<sup>tos</sup> de pecheros y de las Cargas como se  
anotavare en ellos en la misma conformidad que se anota  
tan los demas hijos Dalgo: y no se Impida ni Embargare  
pueda sacar y llevar el Escudo y Blason de sus Armas en las  
Casas de su Morada, Capillas, Sepuleros, Entierros, Case  
rias, Heredades, Casas de Campo, Alajar, Sedo, Plaza, y  
Seda y demas parages que le conbengan, y acontinacion  
este Acuerdo por el presente C.<sup>o</sup> se ponga de S.  
timonio a la letra de esta Real Provis.<sup>on</sup> y se cede que con  
estas Dilixencias en el dho. Capitular Conviente  
se este Comesa, y se devuelva la Original a la parte  
bajo su R.<sup>o</sup> con testimonio a la letra deste Acuer  
do para que como estan cumplidos en mto de

